



PARLAMENTO
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

S/C y Carpetas Nos. [2908](#) de 2022 y [4409](#) de 2024

Comisión de Hacienda

ASOCIACIÓN URUGUAYA DE EMPRESAS ASEGURADORAS (AUDEA)

ACTIVOS VIRTUALES

Regulación

Modificación de la Cámara de Senadores

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN
FINANCIERA E INSTITUCIONES EMISORAS DE DINERO ELECTRÓNICO

Modificaciones a las Leyes Nos. [17948](#) y [19210](#)

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 4 de setiembre de 2024

(Sin corregir)

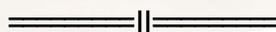
Preside: Señor Representante Conrado Rodríguez.

Miembros: Señores Representantes Sebastián Andújar, Daniel Dalmao, Adriana González, Julio Kronberg, Gustavo Olmos, Álvaro Perrone Cabrera, Iván Posada Pagliotti, Juan Andrés Ramírez Saravia y Sebastián Valdomir.

Invitados: Por la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras (Audea): economista Alejandro Veiroj, Director Ejecutivo y doctora Carolina Agulla, responsable técnica de la comisión de abogados.

Secretario: Señor Eduardo Sánchez.

Prosecretaria: Señora Patricia Fabra.



SEÑOR PRESIDENTE (Conrado Rodríguez).- Habiendo número, está abierta la reunión.

(Es la hora 10 y 16)

—Buenos días. Damos la bienvenida a una delegación de la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras, Audea, integrada por el economista Alejandro Veiroj, director ejecutivo, y la doctora Carolina Agulla, responsable técnica de la comisión de abogados, quienes remitieron un *mail* solicitando la posibilidad de concurrir a la Comisión para expresarse sobre el proyecto de ley que estamos tratando, [caratulado](#) “Intercambio de información entre instituciones de intermediación financiera e instituciones emisoras de dinero electrónico”.

Los recibimos con muchísimo gusto. Escucharemos lo que tengan para decir y luego le vamos a dar el uso de la palabra a las señoras y señores legisladores para que puedan hacer alguna consulta.

SEÑOR VEIROJ (Alejandro).- Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias a la Comisión por recibirnos. Sabemos que están en la recta final de esta Legislatura y este es un tema que entendemos está muy avanzado a nivel de la Comisión, así que agradecemos particularmente la cortesía de recibirnos casi a último momento.

También somos conscientes de que este tema tiene sus desafíos no solo desde el punto de vista de la oportunidad, sino del contenido temático. Por la nota que nos hicieron llegar, sabemos lo que entienden sobre este tema; como diría un profesor cuando corrige un examen: “Esto está fuera de tema”, y deja de corregir. Así que agradecemos que, por lo menos, no hayan dejado de corregir.

Antes que nada, me voy a presentar rápidamente. Somos la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras, que nuclea a las 12 compañías de seguros privadas del Uruguay. Yo soy el director ejecutivo y me acompaña Carolina Agulla, responsable técnica de la comisión de abogados de Audea.

Para ser bastante breve y conciso, tomamos conocimiento de que se estaba tratando este proyecto de ley que complementa la ley de ciberdelito y toca el tema del relevamiento, tanto del secreto bancario como de la ley de datos personales.

A nivel de Audea, desde que se sancionó la ley de seguros en 2018, tenemos un importante respecto de la capacidad que tiene el sector asegurador de combatir el fraude en el seguro. Entonces, ni bien vimos que se estaban discutiendo los artículos de esta ley, pensamos que quizás hay una ventana de oportunidad para mejorar la ley de 2018, que básicamente estableció un artículo que le permite a las compañías de seguros crear bases de datos comunes para combatir el fraude. Eso es casi textual lo que dice. El problema es que, en la práctica, al no relevarnos de la ley de datos personales, las compañías de seguro no pueden intercambiar la información necesaria para prevenir y combatir el fraude, lo mismo que les pasa o les pasaba a los bancos y a las instituciones financieras con el tema de los delitos de fraude.

¿Por qué entendemos que este asunto no está cien por ciento fuera de tema y, de hecho, creemos que es un aspecto a considerar? Porque entendemos que el tema que se está tratando de fraude entre las instituciones financieras, en definitiva, busca proteger la reputación del sistema financiero, que es el principal activo que tiene un sistema financiero; o sea, el principal activo que tienen los bancos, las compañías de seguros y cualquier empresa que esté en el sistema de pagos, es la reputación y la confianza de la gente.

Entonces, el fraude en el sector asegurador mina de forma significativa la confianza que puede haber en el sistema financiero por dos vías.

En primer lugar, hace que la gente que no es fraudulenta pague mucho más por seguros. El nivel de fraude en cualquier país del mundo es muy alto; se estima mínimo en un 10 % del valor de las primas -estamos hablando de millones de dólares- y justamente Uruguay es de los pocos países del mundo que no tiene la herramienta de combate al fraude en el sector de seguros

En segundo término, un fraude en el sector asegurador puede poner en peligro la solvencia de una compañía de seguros

Entendemos que el objetivo final que tiene esto no es solamente proteger al usuario del sistema financiero a quien le hacen un fraude puntual. Tiene un objetivo más grande -por algo estamos en la comisión de Hacienda- que es el de proteger la solvencia del sistema.

Nos parecía que esta era una buena oportunidad para aprovechar y resolver este tema, diría que con un ajuste a la ley de seguros de 2018 que complementaría el esquema de combate al fraude en el sistema financiero. Ese es el lugar del que lo estamos viendo.

Por último, quiero comentar que el fraude en el sector asegurador no es solamente el que se puede dar por el seguro de vehículos. No estamos hablando solamente de talleristas que están arreglados con personas que hacen siniestros falsos para luego perjudicar a compañías aseguradoras. Estamos hablando de fraudes que suceden en todas las ramas de seguros; por ejemplo, en el seguro de incendios, en los seguros de garantía de alquiler -es muy usual que existan pólizas apócrifas de garantía de alquiler-; en los seguros de fraude. Por algo una de las formas de combatir el fraude es que las personas contraten un seguro de fraude.

Entonces, si las compañías de seguro no tienen la posibilidad de acceder a los datos de los fraudulentos y compartirlos entre ellas, sucede que los fraudulentos se pasean de una compañía a la otra y no tenemos forma de frenarlos, lo que causa un costo muy elevado para todo el sistema y para el usuario final.

Básicamente, ese es el contexto y lo que estamos solicitando en concreto, que está en la nota que presentamos. Se trata de un agregado al artículo de la ley de seguros que habla de fraude, donde se releva a las compañías de las obligaciones de la ley de datos personales, con el objetivo de combatir el fraude; solamente con ese objetivo. Esa es la propuesta que estamos sometiendo a estudio de la comisión.

Obviamente, entendemos que el nivel de urgencia no es el mismo respecto a lo que ocurre en el sistema de pagos, pero es un agregado bastante sencillo y que no tiene mayores complejidades en cuanto a la razonabilidad del planteo o la solución legislativa que se podría tener.

Hasta acá llega la presentación. Estaremos encantados de responder las preguntas que puedan tener.

SEÑORA AGULLA (Carolina).- Quiero agregar que la problemática de los fraudes no se da solamente, como comentaba Alejandro, con restos de vehículos o con hurtos simulados de autos, sino que estamos viendo también -por eso, la importancia de que podamos compartir esa información- robo de identidades; a una persona le hurtan la cédula o acceden a una foto de la cédula y se contratan pólizas con esas cédulas que no corresponden a la misma persona. Entonces, el impacto es mayor y todos los consumidores están expuestos a esos riesgos de fraude. Por eso, la importancia de

poder compartir esa información, de que no exista un impedimento legal. Sería bien acotado y únicamente a los efectos de combatir esas conductas.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- Estaba consultando con el diputado Posada. En la medida en que la ley que se propone modificar es de 2018 y las limitaciones son de una ley de 2008, si la propia ley de 2018 habilita a compartir información por parte de las aseguradoras ¿no está, de hecho, dejando sin efecto esa ley de 10 años antes que refiere al mismo tema? Esa es la duda que me surgía.

Lo otro es si podían profundizar un poquito más en los tipos de fraude que se están cometiendo o queriendo evitar al compartir información.

SEÑOR VEIROJ (Alejandro).- Muchas gracias al diputado Olmos por la pregunta. De hecho, a nivel de nuestra comisión de abogados y también de nuestros abogados externos -trabajamos con el estudio Guyer & Regules-, tenemos una opinión legal en el sentido de que, dado que la ley de datos personales tiene un estatus -no sé cómo llamarlo jurídicamente- superior, se requeriría expresamente la salvedad en otra ley, aunque sea de interés público -nuestra ley también es de interés público-, para poder salvar esa excepción. De acuerdo a los informes que tenemos, desde el punto de vista jurídico, no alcanza con que la ley diga eso. Justamente, en la Asociación nos encantaría compartir esta información porque cada una de las compañías la tiene de forma individual, y no lo hacemos por recomendación de nuestra comisión de abogados y de nuestros informes jurídicos externos.

SEÑORA AGULLA (Carolina).- La ley de protección de datos prevé que para compartir los datos hacia otra persona o empresa se tiene que tener el consentimiento de la persona. Entonces, para poder compartir datos de fraude, deberíamos recabar el consentimiento de cada asegurado o de cada cliente, que es lo que resulta inviable en la práctica. Además, nadie que quiera hacer una actividad delictiva o fraudulenta va a acceder a que se comparta esa información. Por eso, entendemos que sería relevante que existiera esta excepción, así como está para otras materias.

Respecto de los casos de fraude, usted consultaba qué casos puntuales o qué ejemplos prácticos.

Por ejemplo, a veces hay personas que compran algún resto de algún vehículo -asegurado en una aseguradora equis- y aseguran ese vehículo como que está circulando y en buenas condiciones. Como las aseguradoras para los vehículos relativamente nuevos no realizan una inspección, esas personas lo aseguran como que el vehículo está en buenas condiciones y después simulan un hurto. Entonces, como la aseguradora no tiene posibilidad de comprobar que ese vehículo era un resto o que había tenido un siniestro previo, porque no se puede compartir información con las otras aseguradoras, indemniza un valor nuevo de un vehículo que no es tal. Esa es una de las varias hipótesis que se dan con vehículos.

Otra de las modalidades era lo que yo les comentaba antes, cuando a una persona le hurtan la cédula o acceden a la cédula -uno tiene una foto a veces en un celular o la comparte- y contratan una garantía de alquiler. Por ejemplo, hay personas que, como están en el Clearing, no pueden acceder como inquilinos a que una compañía les dé la garantía. Entonces, utilizan esa cédula y se hacen pasar por otra persona: presentan recibos de sueldo fraudulentos y acceden a una garantía. ¿Se entiende el caso? Además, esta operación la hacen con otras entidades crediticias, también obtienen préstamos con esas cédulas y cálculo que eso está ligado a lo que ustedes están tratando, eso de poder compartir esa información.

Esas son algunas de las modalidades de fraude que hay. Si nosotros pudiéramos compartir esa información para detectar, por ejemplo, que hay ciertos clientes, como inmobiliarias, corredores, etcétera, que están detrás de esas maniobras, podríamos detener ese tipo de actividades.

SEÑOR REPRESENTANTE KRONBERG (Julio).- Me quedó una duda sobre lo que dijo la doctora.

Cuando un vehículo sale de restos del remate ya ahí dicen si es para empadronar o para repuesto. Si es para empadronar, el usuario tiene que hacerlo en la Intendencia; para asegurarlo tiene que tener un empadronamiento: la Intendencia hace una inspección. Lo que quiere decir que ese vehículo sale aceptado por la Intendencia, según tengo entendido.

SEÑORA AGULLA (Carolina).- No recuerdo si es en Canelones o en Maldonado, pero en alguno de esos departamentos no se exige que la persona se presente con el vehículo para empadronarlo. Lo pueden hacer sin presentar el vehículo, es por eso que detectamos que se empadronan ahí.

Creo que es en Canelones que no se les exige que presenten el vehículo.

(Diálogos)

SEÑOR REPRESENTANTE ANDÚJAR (Sebastián).- Se presentan solo si es 0 kilómetro.

SEÑOR REPRESENTANTE RAMÍREZ SARAVIA (Juan Andrés).- Buenos días a todos. Gracias por venir.

Soy diputado suplente, entonces vengo arrastrando este asunto que, si bien está fuera de tema, me parece bien interesante y preocupante. Tengo dos preguntas para plantear.

Cuando la persona utiliza la estafa o el fraude utilizando una cédula, no lo lograríamos cortar de ninguna manera porque a ustedes no se les prendería ninguna luz. Me parece que lo que habría que tener es más control y que la persona que esté pidiendo la póliza -para lo que sea que esté asegurando- sea esa persona. O sea, si la persona va con una cédula, con la fotocopia porque se llevó otra cédula, y consigue una póliza equis para mí no entraría en esto. Nosotros con qué información... Tú vas a pedir información de esa persona que tiene una cédula falsa y ya te logró jopear. Y después que te jopea vas a pedir información y esa persona está limpia, no está en el Clearing porque está utilizando algo que va a salir con luz verde. O sea, él está mal porque va con otro documento.

Lo otro que a mí no me parece inviable es que, de alguna manera, los que tomamos pólizas "autoricemos a". Es un proceso que ayuda, sí, es difícil, es largo, es un recorrido, pero yo, como tomador de póliza, no tengo nada que esconder y no tendría ningún problema en habilitar de forma personal, como se precisa. Y así se va consiguiendo determinada cantidad de gente. Las pólizas no las toma determinado perfil de gente: hay gente que no accede nunca a un sistema de póliza salvo que sea obligatorio. Yo no tendría ningún problema en firmar el contrato necesario, que esté bien armado -de adhesión, etcétera-, en el que yo autorice a que mi información sea pasada de la empresa que me asegura a una institución financiera o a una institución bancaria.

Me parece que ese podría ser un paso lento.

Es un tema bien interesante y yo tengo clarísimo lo que ocurre. Quizás la cantidad mayor sea en vehículos automotores, pero me parece que los volúmenes más grandes, los casos más sonados, se dan en otro tipo de pólizas.

Reitero que me parece bien interesante el tema. No sé si va a cuajar en esto, pero creo que es para dejarlo en la agenda.

SEÑOR VEIROJ (Alejandro).- Con respecto a la primera parte de las preguntas, es cierto que hay modalidades o intentos de fraude a las que agregándole capas de seguridad las compañías pueden, justamente, evitarlos. El tema del fraude es ilimitado y muy creativo. Acá estamos presentando un ejemplo de algo que no ocurría muy habitualmente en el sector asegurador y ahora empezó a ocurrir. Obviamente, las compañías que lo detectaron empezaron a implementar ese tipo de mecanismos de doble identificación, etcétera. Es lo mismo que han hecho los bancos con este mismo tipo de problemas.

Básicamente, es un ejemplo para mostrar que se detecta a una persona que está cometiendo fraude, por la vía que sea, y la compañía de seguros -porque tiene una normativa bancocentralista muy fuerte- inmediatamente tiene que implementar mecanismos de control para evitar que eso pase en el futuro. Pero si eso no pasa, va a pasar otra cosa. El objetivo de esto no es pensar en concreto en resolver este ejemplo en particular, sino en toda la creatividad ilimitada que hay respecto del fraude; las compañías pretenden que al fraudulento no se le permita pasearse de una compañía a la otra. Ese es el objetivo más general.

En cuanto a la segunda consulta, yo creo que tiene sus desafíos desde el punto de vista de la implementación. No sé si es algo que a nivel bancario se ha manejado respecto de la ley de *habeas data*, si jurídicamente es válido, ni si el Banco Central lo aceptaría, porque sería estar introduciendo en un contrato de adhesión una cláusula de consentimiento bastante genérica. La verdad es que no lo sé; no sé si es la mejor solución, por lo menos es la que hay a nivel internacional entre los diferentes países del mundo respecto al fraude. Este relevamiento lo hemos hecho, y las compañías de seguro pueden, a efectos de combatir el fraude, compartir datos personales. Así es como está resuelto a nivel mundial.

Entiendo que la solución contractual individual tiene sus complejidades y podría suceder que algunas compañías, incluso por su dinámica comercial de mercado, decidan incluir la cláusula, pero otras no. Debería ser un acuerdo entre empresas. De hecho, está prohibido por la ley de competencia que todas lo hagan en forma simultánea.

Creo que tiene bastantes complejidades ese tema, aunque si bien individualmente uno podría pensar: "Yo no tengo nada que ocultar", en la implementación práctica hay dificultades de varios tipos.

SEÑORA AGULLA (Carolina).- La ley de seguros prevé que no todas las pólizas sean por escrito, o sea, se admiten formas de contratación que son consensuales; por ejemplo: hay ventas de seguros que son telefónicas. Por supuesto que nosotros salvaríamos el tema de cotejar la identidad de la persona si la tenemos delante nuestro, pero las modalidades de contratación se han desarrollado para que no sean así: la mayoría contratan vía electrónica o telefónica. Entonces, a veces esto hace difícil ver estos casos de posibles fraudes u obtener el consentimiento de cada una de las personas expresamente para después poder transmitir esa información.

Esa es la dificultad en la parte operativa y comercial. Si nosotros desarrolláramos esas modalidades que requieren más controles, en la práctica redundaría en que los costos de los seguros para las personas tengan que ser elevados.

SEÑOR REPRESENTANTE RAMÍREZ SARAVIA (Juan Andrés).- Si ustedes tienen información, a nivel de derecho comparado, de esa experiencia internacional o de lo que se aplica en otros lugares del mundo, creo que sería de utilidad para la Comisión.

Ustedes forman parte de empresas que están en todo el mundo. Creo que esa normativa que se ha aplicado sería de mucha utilidad para los temas de prevención y para adelantarnos a futuro. Nos ayudaría a estudiar a fondo el problema y conocer soluciones que ya están dando resultado en otros lugares.

SEÑOR VEIROJ (Alejandro).- Con mucho gusto les haremos llegar nuestros análisis en derecho comparado, ya sea para esta o para otra instancia futura. No hay ningún problema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchísimas gracias a la delegación.

Todo lo que han vertido va a quedar como insumo para el trabajo de esta Comisión.

(Se retira de sala la delegación de la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras, Audea)

SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).- Solicito un intermedio de diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

—Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Comisión pasa a intermedio.

(Es la hora 10 y 43)

—Continúa la reunión.

(Es la hora 11 y 1)

El diputado Olmos había propuesto una sugerencia de modificación sobre el proyecto original presentado por el diputado Pedro Jisdonian.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- Como habíamos quedado, trabajé un poquito en el texto. Básicamente, se recogen las sugerencias que hizo el Banco de la República al último texto que estuvimos considerando. La única modificación que se propone es exonerar sobre la necesidad de obtener el consentimiento del titular, un reclamo que hicieron tanto la Asociación de Bancos Privados como otras organizaciones que comparecieron en la Comisión, y que es coincidente con lo que planteaba hace un rato la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras. Si bien había alguna opinión en el sentido de que, tácitamente, esto ya estaba contemplado en la redacción que venía del Banco República, me parecía que valía la pena dejarlo a texto expreso para evitar ambigüedades.

Nada más, señor presidente.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Tengo dos anotaciones de cuando recibimos al Banco Central, al Banco República y a la Asociación de Bancos. Una de ellas tiene que ver con la referencia a que no existía consentimiento previo del cliente y la otra, que me parece de recibo, es sobre el planteo que hizo la representación de la Asociación de Bancos.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- Tenemos un texto sustitutivo presentado por el diputado Olmos. Luego de algunos intercambios entre los legisladores, vamos a hacerle un agregado.

Le vamos a pedir a Secretaría que dé lectura de cómo quedarían los artículos 1° y 2°.

(Se lee:)

“Artículo 1.º- Agrégase un inciso segundo al artículo 1.º de la Ley N.º 17948, de 8 de enero de 2006, con el siguiente texto: 'No obstante, las entidades comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto- Ley N.º 15322, de 17 de setiembre de 1982, podrán intercambiar entre sí y con las instituciones emisoras de dinero electrónico la información referida en el inciso precedente con carácter excepcional y sin necesidad de obtener el consentimiento de su titular, con el objeto exclusivo de investigar y prevenir eventuales conductas o actividades con apariencia delictiva que se pretendan llevar a cabo a través de esas instituciones, siendo responsables por la divulgación de dicha información a terceros, en los términos del artículo 25 del citado Decreto- Ley'. Artículo 2º- Agrégase a la Ley N.º 19210, de 29 de abril de 2014, el artículo 8º bis (Intercambio excepcional de información), con el siguiente texto: 'ARTÍCULO 8º bis (Intercambio excepcional de información).- Las instituciones emisoras de dinero electrónico podrán intercambiar entre sí y con las instituciones de intermediación financiera, con carácter excepcional y sin necesidad de obtener el consentimiento de su titular, la información de saldos, movimientos y operaciones correspondientes a instrumentos de dinero electrónico de sus clientes, así como la información confidencial que reciban o tengan de dichos clientes, con el objeto exclusivo de investigar y prevenir eventuales conductas delictivas o actividades con apariencia delictiva que se pretendan llevar a cabo a través de esas instituciones, siendo responsables por la divulgación de dicha información a terceros”.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se van a votar en bloque los artículos 1° y 2° del [proyecto](#) de ley, tal cual está contenido en la Carpeta N° 4409.

(Se vota)

—Cero en nueve: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar en bloque el sustitutivo propuesto, que contiene dos artículos.

(Se vota)

—Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto de ley.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Ayer en coordinación adelanté la posibilidad de que este proyecto fuera incluido como grave y urgente en el día de hoy, a fin de que ya quede aprobado y pase al Senado. Creo que si hay voluntad política lo podríamos hacer.

Propongo que el miembro informante sea el diputado Olmos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

—Ocho en nueve: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "[Activos virtuales](#). Regulación. Modificaciones de la Cámara de Senadores".

El Senado plantea una modificación en el artículo 1° en cuanto a la referencia a una ley. Para la versión taquigráfica, la modificación está dada en el numeral IV) del inciso cuarto del artículo 37 de la Ley N.° 16696 que allí se propone sustituir.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aceptan las modificaciones.

(Se vota)

—Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Propongo al señor diputado Conrado Rodríguez como miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

—Ocho en nueve: AFIRMATIVA.

Vamos a intentar incluirlo en el plenario en el día de hoy o a más tardar la semana que viene.

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día, que refiere a las inundaciones padecidas por los vecinos de la laguna Merín. Se trata de una [minuta de comunicación](#) presentada por el diputado Fratti.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo entendido que el diputado Andújar tenía cierta responsabilidad.

SEÑOR REPRESENTANTE ANDÚJAR (Sebastián).- Es cierto, presidente, tenía una responsabilidad que no ha sido cumplida con respecto a buscar que esto no fuera puntual sobre un caso o una circunstancia específica, sino que se transformara en una minuta de carácter general. También es cierto que ha pasado mucho tiempo y, en lo personal, creo que ya no es oportuno hacer esta comunicación. De todos modos, asumo la responsabilidad. En su momento, solicité tiempo para corregir esta minuta que, si bien es una aspiración válida, me parece que ahora ya no es oportuna.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si ningún otro diputado va a hacer uso de la palabra sobre este asunto, podríamos pasar a archivo la carpeta.

SEÑOR REPRESENTANTE DALMAO (Daniel).- Como dijo el diputado Andújar, es bueno que se busque una comunicación más general para estas situaciones. Quizás haya posibilidades de buscar una redacción que contemple la situación general en este tipo de casos porque se van a seguir dando.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- Quiero solicitar que mantengamos este punto en el orden del día y que no lo archivemos hoy para hacer las consultas del caso con el diputado proponente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Perfecto. Entonces, lo vamos a mantener en el orden del día.

SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).- Queremos solicitar que se incorpore en el orden del día de la próxima reunión el proyecto de ley sobre [juego online](#), para volver a tratarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se toma debida nota de la solicitud realizada por el diputado Perrone.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

(Es la hora 11 y 20)

===/